en la publicidad de por aca de cuya causa o por los tres pctos q̃ asumas
se an parte dello de tres dias aesta parte se a tornado a mandar y pregonar
que por termino de seis ta dias. ce le la dha estancia de diez y nueue asta que
por sumag. semande y prouea otra cosa y demas desto en el pticular
de la ciudad. torne a tratar con los dhos contadores. y semeresce por dio que en
aquella sala con vaca ciudad. sabria lo q̃ auia de hacer y que ella tres por
deria y berla lo que le cumplia sobre ello. / dello dho. terna entendido V. s. sobre
este negocio el estado del y lo que yo e podido hacer sobre el y lo que en el
se podra hacer asta saber la tra sulta deste di gimio q̃ llebara sobre esta
materia tan secreto y di gimulada mente tratado q̃ los pro pios procura
dores de cortes se allan con fu sos. y atajados. biendo quan al reues estas
pon de de lo que con ellos se trato segun lo publican y an si conforme alo
dho. y a lo que alla V. s. terna por nuebo auiso y mandato de parte
de sumag. se medara a vi so de lo que sobre ello se acordare y re sumiera
para q̃ yo mejor sepa a hacer esta en el seruicio de V. s. y bien de esa
ciudad publica.

Yo no e mas que tenga aq̃ sado a V. s. de lo que pasa sobre el despacho de
la cedula del trigo del de posito de esa ciudad y sobre el repecio de la pla
matica de la plata del repecio de la plematica nueba esa ciudad. mueso dares y
tomares. y como a esa tocante a vene fiçios de pobres y otras mueras cau
sas q̃ en esto en so gean si gnificado por mi tio pro genitor y semando pagar
a los once Reales de la pla matica nueba segun y como V. s. lo uera
por entender a mas llanamente por la carta de cedula q̃ sobre ello en
bio con esta juntamente con los papeles y de cuentos con que se despacho
con forme a ella con la qual y con los dhos de cuentos para que aya
de esta fuerça esnecesario que V. s. mande se baya a la ciudad
de cuenca Xerez y que ella prouedor y beedor q̃ sumag. alli tiene to.
mando y tomada la firmen entre ambos de sus nombres como lo haga de los de
mas que a quien ato mado con forma ella se le ha esta de li gencia con
la propiedad de la de cuentos de virtiendo V. s. a que no se pierda
mas ganancia de ellos por el grandes aui do y desgra cia por dramandar y pro
veer desde luego en dar orden como se ha ya de hacer la dha cobrança
de la dha cedula por quanto la paga della es para la primera feria
del dho año de que es la primera q̃ se an de hacer cuenta de los
dhos de quatro por quentas de mas estan ecias. y el tesorero
general de sumag. se a par tido esta semana pasada ala dha
feria de medina y publica con quentados los mercaderes a cudan ae
lla a que donde se cabo de lo dho y se la dha cedula entendera
V. s. lo que conviene a su ser vicio y de mandara proueer
como mejor convenga entendiendo que los paga mentos della por
breues q̃ se an no podran ser hasta la otra pas qua ydes pues de